

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1 de Junio).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1551

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mi Escribanía, á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre y representación de doña Hortensia Delchaux y Combres y su hijo don Artemón Senac y Delchaux, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á quince de Mayo de mil novecientos tres, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de la señora doña Hortensia Delchaux y Combres y de su hijo el señor don Artemón Senac y Delchaux, mayores de edad, viuda y casado, respectivamente, propietarios y de este domicilio, representados por el Procurador de este Colegio don Antonio Caballero y Redel y dirigidos por el Letrado, también del Colegio de esta capital, don Rafael Melendo Gó-

mez, contra los actualmente interesados ó con derecho á los censos, hipotecas y gravámenes que afectan á las fincas que después se expresarán, declarados en rebeldía por ser desconocidos en sus personas ó domicilios, sobre cancelación de los censos, hipotecas y demás gravámenes que se expresarán; y....

Fallo.—Que debo declarar y declaro extinguidos y caducados todos los gravámenes que se detallan en el Resultando segundo de esta sentencia, y que son los siguientes:

Sobre la hacienda al sitio del Salado

Una toma de razón al folio primero del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte y cinco de Marzo de mil setecientos setenta y ocho, de la escritura otorgada en esta ciudad el diez y nueve del mismo ante el Escribano don Francisco José de Mora y Mesa, por la cual don Bartolomé Martín Bermejo aceptó el arrendamiento que en él había recaído de por vida, por fallecimiento de Andrés Martín, su padre, de un molino de pan moler y otras posesiones en el término de Santa María de Trassierra, en favor del monasterio de San Gerónimo, y se obligó al pago de cuatro mil doscientos cincuenta y seis reales y ocho maravedis en varios efectos y plazos, por resto de la renta que debía hasta fin de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, y además de veinte y cuatro fanegas de trigo y seis arrobas de avellanas en cada un año de los corrientes, á cuya seguridad hipotecó, entre otras fincas, una viña que le llaman la Cuartilla, que forma parte de la hacienda del Salado.

Otra toma de razón al folio cincuenta y siete del mismo libro, fecha treinta de Enero de mil setecientos setenta y ocho, de la escritura otorgada en esta capital el diez del mismo mes y año ante el Escribano don Pedro de Fuentes, por la cual Bartolomé Martín Bermejo y Antonio Nieto, fiador mancomunado, recibieron en arrendamiento del Duque de Argote unas casas, una huerta y cuatro hazas en la villa de Trassierra por seis años, desde San Miguel del setenta y ocho, en precio de trescientos noventa reales anuales, á cuya seguridad el dicho Bartolomé Martín hipotecó, entre otras fincas, un lagar nombrado de la Cuartilla, término de dicha aldea.

Otra toma de razón al folio noventa y tres vuelto del mismo libro, fecha seis de Agosto de mil setecientos noventa y dos, de la escritura otorgada en esta ciudad el dos del mismo ante el Escribano don Francisco Moleja y Fernández de la Vega, por la cual José González Cañero vendió á Juan López, entre otras fincas, dos hazas: la una nombrada Cañada de los Corrales, y la otra de Valdeembudos, con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, padre del vendedor, sin decir á favor de quién.

Otra toma de razón al folio cuarenta y tres del mismo libro, fecha dos de Enero de mil setecientos setenta y cinco, de la escritura otorgada en esta ciudad el once de Abril de mil trescientos veinte y siete ante el Escribano Baltasar del Castillo, por la cual Andrés López de Cáceres vendió á Luis Gómez de Ortega Lagarero cinco pedazos de viña en el término de Trassierra, que tres de ellos son en el Barranquillo, y un huerto dentro de dicha villa, en precio de trescientos ducados, que quedaron situados por capital de censo, entre otras fincas, sobre dichas viñas y huerto.

Otra inscripción señalada con el número dos al folio ciento ochenta y dos vuelto del mismo libro y finca, fecha veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta, de la escritura otorgada en esta capital el diez y seis de Marzo del mismo año ante el Notario don Manuel Barranco y López, por la cual doña María Josefa Jover y Paroldo vendió á don José Cantuel

Una inscripción señalada con el número primero al folio ciento setenta y siete del libro ciento sesenta y ocho de Córdoba, finca cinco mil quinientos treinta y cuatro, fecha diez y seis de Septiembre de mil ochocientos setenta y nueve del testimonio expedido en esta capital el treinta y uno de Mayo del mismo año por el Notario don José Sánchez Guerra, según el cual, por fallecimiento de doña María del Carmen López Arribas, se adjudicó á su hijo don José Cantuel y López, como su único heredero, entre otras fincas, la hacienda nombrada del Salado, con sus hazas agregadas, quedando dicha finca hipotecada en favor de doña Encarnación Cantuel y Sánchez para responderle de las dos mil quinientas pesetas que le legó en metálico la finada para el día que contrajera legítimo matrimonio, con cuyo gravamen le fué adjudicada al heredero su señor padre, expresándose que se halla además gravada con un censo de dos mil reales de principal y sesenta de réditos ánuos en favor de la capellanía que en el altar de San Antonio de la Catedral fundó Dionisio Astorga; y la haza de Valdeembudos, que forma parte de ella, con la obligación de pagar anualmente una misa rezada por el alma de Juan Cabanillas, cuya limosna consiste en seis reales de vellón, que sacado su capital á razón de un tres por ciento, importa este doscientos.

Otra inscripción señalada con el número dos al folio ciento ochenta y dos vuelto del mismo libro y finca, fecha veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta, de la escritura otorgada en esta capital el diez y seis de Marzo del mismo año ante el Notario don Manuel Barranco y López, por la cual doña María Josefa Jover y Paroldo vendió á don José Cantuel

ópez cuatro hazas, nombradas: una Castañar de Dávila, otra de la Virgen del Rosario, otra Viña de Rojas y otra Llano de Arjona, incorporándolas a la hacienda llamada del Salado, expresándose en dicha escritura que se hallaban gravadas con cuatro censos: uno de noventa y nueve reales en favor del convento de religiosas de la Concepción; otro de quince reales en favor de la fábrica de la iglesia parroquial de Trassierra; otro de ochocientos treinta y tres reales y doce maravedís de capital en favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre los bienes del hospital de San Jacinto de esta ciudad, y otro de mil cien reales de capital y treinta y tres de réditos ánuos en favor del crédito público.

Otra inscripción señalada con el número doce al folio ocho del libro doscientos siete de Córdoba, finca cinco mil quinientos treinta y cuatro duplicado, fecha diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de la escritura otorgada en la ciudad de Cádiz el veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos ante el Notario don Ricardo de Pró y Gamiz, por la cual don Antonio Gómez Cano vendió a don Angel Martínez Alvarez, entre otros, el censo de mil cien reales de capital y treinta y tres de réditos ánuos impuesto en favor del crédito público sobre la haza de tierra llamada Llano de Arjona, que forma parte de la hacienda del Salado.

Otras dos inscripciones señaladas con el número primero a los folios ciento veinte y ciento veinte y cinco del libro cuarenta y ocho de Córdoba, fincas dos mil cuatrocientos veinte y siete y siguiente, fecha veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, de la escritura otorgada en Sevilla el tres de Septiembre del mismo año ante el Notario don Nicolás Molina, por la cual don José González de Berrado, en concepto de curador *ad litem* del menor don Francisco Guajardo y Torres, dió en permuta a su padre don Francisco Javier Guajardo y Fajardo, varias fincas, y entre ellas dos hazas de monte, una al sitio del Salado y la otra al pago de Valdeembudos, en la que fué villa de Santa María de Trassierra, gravadas, en unión de otras, con un capital de censo de mil trescientos cuatro reales sesenta y seis céntimos en favor de la capellanía que en la capilla de San Bartolomé de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad fundó don Juan de Góngora y Haro.

Otra inscripción señalada con el número ciento noventa y dos al folio ciento sesenta y siete del tomo quinto de las hipotecas, por orden de fechas, en quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, de la escritura otorgada en esta capital el treinta de Noviembre del mismo año ante el Notario don Antonio García de Mesa, por la cual don Rafael Padilla y Parejo constituyó hipoteca voluntaria sobre la haza de monte al sitio del Salado por cuatrocientos setenta y cinco reales de capital, en que fué dada

a censo reservativo con catorce reales veinte y cinco céntimos de réditos ánuos, y sobre la también de monte bajo al sitio de Valdeembudos, por ochocientos ochenta y cinco reales de capital, en que también fué dada a censo reservativo con veinte y seis reales cincuenta y cinco céntimos de réditos, por cuyas cantidades quedaron responsables hasta la extinción de los referidos censos.

Una toma de razón al folio cuarenta y cuatro del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha dos de Enero de mil setecientos setenta y cinco, de la escritura otorgada el cinco de Septiembre de mil seiscientos setenta y cuatro ante Fernando Núñez, por la cual don José Carlos Guajardo y Fajardo, a virtud de pleito por los Beneficiados de la parroquial de San Pedro, reconoció a favor de la misma una memoria perpetua de mil maravedís de renta, que estaba situada, entre otras fincas, sobre un guindal en Valdeembudos, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón al folio doscientos catorce del libro ocho de la antigua Contaduría, fecha seis de Octubre de mil setecientos setenta y cinco, de la escritura otorgada en esta capital el siete de Noviembre de mil seiscientos cuarenta y dos ante Nicolás Damas, por la cual al imponer el convento de Santa María de Gracia un gravamen que después se canceló, refirió poseer entre sus bienes dos censos de ciento cuarenta y cinco mil maravedís de principal, contra bienes de don Rodrigo Cañaveral, entre los que está comprendida un haza de tierra llamada del Herrero de Palma, al pago del Trampal, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón al folio cuarenta y cinco vuelto del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y cinco, de la escritura otorgada en esta capital el veinticinco de Enero de mil seiscientos setenta y cinco ante Francisco de la Peña, por la cual al imponer Esteban Jardón cierto gravamen que aparece redimido sobre varias fincas de su propiedad, y entre ellas una huerta, encinar, viña y chaparral, pago de la Caballera, término de Trassierra, refirió pesar sobre esta y las demás fincas un censo de mil doscientos ducados en favor de don Diego Sánchez Estaquero.

Otra toma de razón al folio quince vuelto del mismo libro, fecha veinte y dos de Diciembre de mil setecientos sesenta y nueve, de la escritura otorgada en esta ciudad el diez y ocho de Enero de mil setecientos veinte y cuatro ante el Escribano Francisco Martínez Amoraga, por la cual don Nicolás Vázquez de la Torre vendió a Andrés Martín Bermejo varias fincas en Trassierra, y al saneamiento de dicha venta hipotecó, entre otras fincas: un lagar en el pago de Valdezorrilla, gravado, en unión con los demás, con un censo de setecientos setenta reales de principal en favor de la capellanía que en el convento de la Encar-

nación fundó Pedro Sánchez Estaquero.

La imposición de este censo se halla registrada en mil setecientos setenta y cinco, al folio cuarenta y seis vuelto del citado libro primero, en cuyo asiento se dice que sobre dicha finca y otras más se hallaban impuestos dos capitales de censo de cuatrocientos ducados, ambos en favor del mayorazgo de don José Estaquero, y otro de quince ducados de renta en favor del convento de Santa Marta.

Otra toma de razón, fecha veinte y ocho de Febrero de mil setecientos setenta y tres, de la escritura otorgada en esta capital el veinte y cinco del mismo mes y año ante el Escribano don Antonio Calatrava y Barrionuevo, por la cual don Nicolás Vázquez de la Torre adjudicó a su hijo don Vicente un lagar en el término de Trassierra, llamado Cerro del Oro, con la condición de que lo había de mantener durante su vida y después costearle su entierro, dando a los demás herederos las legítimas que les correspondiesen, y a su seguridad el don Vicente Vázquez de la Torre hipotecó el referido lagar, el cual se hallaba gravado con un censo de veinte y tres reales anuales en favor de la capellanía que fundó Pedro Sánchez Espinosa, y otro de cien ducados de principal en favor del Rector de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos de esta ciudad, cuya toma de razón se halla al folio veinte y tres del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra.

Otra toma de razón al folio ciento veinte y uno del mismo libro primero, fecha veinte y seis de Octubre de mil ochocientos dos, de la escritura otorgada en esta ciudad el mismo día ante el Escribano don Lorenzo Muñoz, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre y Melchor González González se obligaron a pagar a la abadesa y religiosas de Santa Clara de esta ciudad dos mil doscientos treinta y dos reales y diez y seis maravedís que el dicho don Manuel les era en deber, a cuya seguridad hipotecó el lagar llamado de Don Víctor, en el término de Trassierra.

Otra toma de razón al folio ciento treinta y tres del mismo libro, fecha nueve de Septiembre de mil ochocientos cinco, de la escritura otorgada en esta ciudad el tres del mismo mes y año ante don José del Castillo y Mesa, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre se confesó deudor de don Rafael Cobos por treinta y un mil ciento diez reales que le había prestado, a cuya seguridad hipotecó el lagar llamado Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, término de Trassierra.

Otra toma de razón al folio ciento treinta y tres vuelto del mismo libro, fecha diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cinco, de la escritura otorgada en Córdoba el trece del mismo ante don Francisco Molina, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre vendió a don Rafael Cobos Lames el lagar nombrado Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, en el término de Trassierra, con una haza que está a su

linde, en la cantidad de cincuenta y cinco mil reales, de los cuales satisfizo el comprador veinte y seis mil, trece mil seiscientos que pagaría en todo el mes de Diciembre, y los quince mil cuatrocientos reales restantes quedaron en su poder para hacer frente a las responsabilidades de dicha finca, que son: a la resulta del empleo de administrador de rentas que ejerce don Francisco de Paula Peadón; a un embargo por la cantidad de seis mil quinientos reales a petición de los herederos de don Fernando de la Vega; a cierto crédito a don Alfonso de Fuentes de mil cuatrocientos reales, y a un censo de cinco mil cuatrocientos reales, cuyos réditos al tres por ciento se pagan a los señores Diputados de las Obras pías de la Catedral de esta ciudad.

Otra toma de razón al folio ciento veinte y nueve del mismo libro, fecha veinte de Junio de mil ochocientos cuatro, de la escritura otorgada en esta capital en el día anterior ante don Rafael Fernández de Cañete, por la cual, al imponer don Manuel Vázquez de la Torre cierto gravamen, que aparece cancelado, sobre el lagar nombrado Cerro del Oro ó Víctor Vázquez, refirió hallarse gravado con una hipoteca al saneamiento de la venta que de varias fincas hizo a Andrés Martín Bermejo, y un censo de mil doscientos noventa y cinco y medio reales, sin decir a favor de quién.

Otra toma de razón al folio sesenta y tres del libro cuatro de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte y siete del mismo ante el Escribano don Mariano Barroso, por la cual don Diego Fernández Cubero vendió a Francisco Moyano Pérez una haza de fanega y media de tierra al pago del lagar de la Encomienda, término de la que fué villa de Santa María de Trassierra, gravada con un censo de treinta y siete reales treinta y tres maravedís en favor de la iglesia de la villa de Trassierra.

Otra toma de razón al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuatro de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, de un certificado expedido por don José Breñosa, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, fecha del mismo día, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado ante él el diez y siete del mismo por don José Molino contra don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, confesaron éstos ser en deber al Molino la suma de mil doscientos reales, y además trescientos treinta y dos reales de las costas causadas, y habiéndoles dispensado el acreedor alguna parte del total crédito, quedó este reducido a mil doscientos reales, que se obligaron a satisfacer en término de un año, a cuya seguridad obligaron la mitad de los bienes dote del patronato Real de Legos fundado por doña Juana del Rosal y Torque-

mada, de que es poseedor el don José de Flores, al cual correspondían, entre otras fincas, dos hazas al sitio de la cuesta del Garbanzuelo, la nombrada Peraila, otras dos al sitio del Barranquillo, tres en la cañada de las Viñas, otra en el mismo pago, otra al pago Llano de Arjona y otra nombrada Castañar, en la aldea de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón al folio ciento once vuelto del libro cuarenta y dos de la antigua Contaduría, fecha diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, del testimonio de división y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba, del cual resulta que a su hijo don Joaquín le fué adjudicado, entre otros bienes, el capital de censo que se menciona en el número seis, de ochocientos treinta y tres reales doce maravedís, impuesto a favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre bienes del hospital de San Jacinto de esta ciudad, entre los que está comprendida la haza de tierra al sitio del Salado y otra al pago de Valdecumbres ó Valdespinos, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón al folio diez y seis del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, de la escritura otorgada el quince del mismo mes ante el Escribano don Juan de Dios Rojas, por la cual el hospital de San Jacinto de esta ciudad cedió en pago a don Juan de Rivas diez hazas de tierra en el término de Santa María de Trassierra, siendo una de ellas la al sitio del Salado y la al pago de Valdespinos, cuyas fincas se hallaban gravadas con los tres censos que se mencionan en el número seis de este apartado, ó sean el de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de la Concepción, el de quince reales en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y el de treinta y tres reales al del crédito público, que pertenece a don Angel Martínez Alvarez.

Otra toma de razón al folio noventa y cuatro vuelto del libro primero de Trassierra, fecha diez y ocho de Agosto de mil setecientos noventa y dos, de la escritura otorgada el diez y seis del propio mes ante el Escribano don Francisco Molina Fernández de la Vega, por la cual Juan Martín Bermejo y hermanos vendieron a Antonio González varias hazas, siendo una de ellas en la Cañada de las Viñas, poblada de monte bajo y algunos pinos, que se nombra hoy de la Sombra, cuyas fincas declararon hallarse gravadas con un censo de mil setecientos cincuenta reales en favor del convento de religiosas del Espíritu Santo.

Sobre la hacienda nombrada del Salado, la haza de tierra al pago de la Caballera ó San Sebastián y la nombrada Alcornocal de Victor, pesa también la sexta parte del capital de censo de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, de

que se tomó razón al folio noventa y tres vuelto del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra relacionada antes.

La obligación de pago de mil doscientos reales con que se halla gravada la haza de tierra al pago de la Caballera ó San Sebastián y la nombrada de San Gerónimo, de que se tomó razón al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarto de la antigua Contaduría de Trassierra, también antes relacionada.

Otra toma de razón al folio noventa y tres del libro cuatro de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte y seis de Febrero del mismo año ante don Mariano Barroso, por la cual don José Hurtado Velez y otros vendieron a don Antonio Molina y Hurtado siete hazas de tierra situadas en el término de Santa María de Trassierra, siendo una de ellas la al sitio del Salado, en la cantidad de siete mil ciento noventa y seis reales y treinta y un maravedís, de los que se rebajaron mil sesenta y seis reales con veinte y dos maravedís de dos capitales de censo con que están gravadas dichas fincas de dos memorias que se pagan de diez y seis reales ánuos cada una, la una a la fábrica de la parroquia de Santa María de Trassierra y la otra al convento de Madre de Dios de esta ciudad.

Sobre la hacienda al sitio de los Meaderos y las Charcas

Una inscripción señalada con el número primero, al folio sesenta y ocho del libro cincuenta y siete, de Córdoba, finca dos mil setecientos ochenta y cuatro, fecha diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete de la escritura otorgada en esta capital el once de Septiembre del mismo año ante el Notario don Joaquín Rey Heredia, por la cual al vender don Rafael Méndez Gómez y sus hijos a don José Cantuel Raigón una haza de tierra nombrada de Orgaz, se expuso en dicho título que se hallaba gravada con ciento ochenta y seis reales noventa y tres céntimos de capital, cuarta parte del estipendio de una memoria de siete reales cincuenta céntimos ánuos impuesto sobre dicha haza por Miguel Diéguez y consorte en favor de la iglesia parroquial de citada aldea de Santa María de Trassierra.

Una toma de razón al folio diez del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha tres de Enero de mil setecientos sesenta y nueve, de la escritura otorgada en esta ciudad el tres de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho ante don Francisco José de Moya, por la cual el Provisor de este Obispado, en nombre de los herederos de don Andrés Ortiz Bermejo, vendió a Juan Perea varias fincas en el término de Santa María de Trassierra, siendo una de ellas la haza nombrada Viña del Vicario, al pago de Portocaballo, en precio todas de seis mil doscientos cincuenta rea-

les, de los que satisfizo en el acto dos mil doscientos, y los cuatro mil cincuenta reales restantes se obligó a pagarlos en tres plazos iguales en los días fin de Marzo y Septiembre de aquel mismo año y fin de Marzo del de mil setecientos setenta, cuyas fincas, con la haza de la Cañada del Fresno, se hallan gravadas con una memoria perpétua de quince y medio reales anuales en favor de la iglesia parroquial de la aldea de Trassierra, cuyo gravamen afecta también a la haza nombrada de los Meaderos.

Otra toma de razón al folio noventa y tres vuelto del mismo libro, fecha seis de Agosto de mil setecientos noventa y dos, de la escritura otorgada en esta ciudad el dos del mismo ante el Escribano don Francisco Molina Fernández de la Vega, por la cual José González Cañero vendió a Juan López varias fincas en el término de Santa María de Trassierra, entre ellas las nombradas la Olla, la haza de los Tiros, la nombrada del Muerto y la nombrada de la Calera, expresándose que se hallaban afectas a la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, padre del vendedor, sin decir a favor de quién; cuyo gravamen afecta también a la huerta de la Pera y Camino viejo.

Otra toma de razón al folio ciento quince del mismo libro primero, fecha veinte y tres de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mismo ante don Antonio Muñoz de Cardenas, por la cual, al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas propias del don Diego Custodio, pesaban los gravámenes siguientes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedís de capital en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpétua de treinta reales ánuos en favor de la fábrica parroquial de Trassierra; otra de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedís en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía que en la parroquia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la que en la parroquia de la Magdalena fundó Andrés Ortiz Soto, y una hipoteca a responder a las Escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal; entre cuyas hazas están comprendidas las nombradas del Muerto, la Calera y la huerta de la Pera y camino Viejo, término de Trassierra.

Otra toma de razón al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarto

de dicha antigua Contaduría de Trassierra, fecha diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, de un certificado expedido por don José Breñosa, Teniente Alcalde de esta capital, fecha del mismo día, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado ante él en diez y siete del mismo por don José Moñino contra don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, confesaron éstos ser en deber al Moñino la suma de mil doscientos reales y además trescientos treinta y dos de las costas causadas, y habiéndoles dispensado el acreedor alguna parte del total crédito, quedó este reducido a mil doscientos reales, que se obligaron a satisfacer en término de un año, a cuya seguridad obligaron la mitad de los bienes dote del patronato Real de Legos fundado por doña Juana del Rosal y Torquemada, de que es poseedor el don José de Flores, al cual correspondían, entre otras fincas, las hazas la Calera, huerta de la Pera y Camino viejo, término de Trassierra.

Otra toma de razón al folio noventa y tres del mismo libro, fecha diez de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte y seis de Febrero del mismo año ante el Escribano don Mariano Barroso, por la cual don José Hurtado Velez y otros vendieron a don Antonio Molina Hurtado siete hazas de tierra en término de Trassierra, siendo una de ellas la nombrada de los Meaderos, en la cantidad de siete mil ciento noventa y seis reales treinta y un maravedís, de los que se rebajaron mil sesenta y seis veinte y dos maravedís de dos capitales de censo con que están gravadas dichas fincas de dos memorias que se pagan de diez y seis reales ánuos cada una, la una a la fábrica de la parroquia de Santa María de Trassierra y la otra al convento de Madre de Dios de esta capital.

Una inscripción señalada con el número primero al folio cincuenta y nueve del libro ciento sesenta y tres, finca cinco mil trescientos sesenta y tres, fecha diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, de la que resulta que al comprar don José Cantuel y López la haza de tierra nombrada de la Calera, se expresa que se halla gravada con lo siguiente: dos censos impuestos sobre una heredad de trece suertes de tierra y unas casas nombradas Murillo, en repetida villa, uno de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción de esta ciudad y otro de veinte y ocho reales anuales en favor de los religiosos Mercenarios de ella; otro censo de dos mil quinientos reales de principal en favor de la fábrica de la parroquia de San Juan de los Caballeros; una memoria de treinta reales ánuos en favor de la iglesia de dicha villa, y un capital de ciento cincuenta y cinco reales veinte y seis céntimos de los quinientos de una memoria impuesta por el fundador Miguel Diéguez y consorte sobre dicha haza la Calera y otras dos nombradas la Orgaz y la de la Entrada, en

favor de la iglesia de la aldea de Trassierra.

Sobre la hacienda al sitio de las Corcheras, Alberquillas y Ballestón.

Una toma de razón, fecha diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, al folio ciento once vuelto del libro cuarenta y dos, de la antigua Contaduría, del testimonio de división y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba Álvarez de Bohorques, Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que á su hijo don Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido le fué adjudicado, entre otros bienes, un capital de censo de ochocientos treinta y tres reales doce maravedís, impuesto á favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre bienes del hospital de San Jacinto de esta ciudad, entre los que está comprendida la haza de tierra nombrada del Ballestón, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón al folio ciento sesenta y uno del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, de la escritura otorgada el quince del propio mes ante don Juan de Dios Rojas, por la cual el hospital de San Jacinto de esta ciudad cedió en pago á don Juan de Rivas diez hazas de tierra en el término de Trassierra, entre las que está comprendida la llamada del Ballestón, cuyas fincas se hallaban gravadas con tres censos: uno de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de religiosas de la Concepción; otro de quince reales de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales á favor del crédito público, pareciendo ser este último el enagenado por don Antonio Gómez Cano á don Angel Martínez Alvarez, relacionado anteriormente, sin que conste en la haza del Ballestón su transmisión por el Estado al don Antonio Gómez Cano, ni la venta por éste á don Angel Martínez.

Sobre la viña nombrada la Vieja.

Una toma de razón al folio diez y siete vuelto del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte y ocho de Junio del mismo año ante el Escribano don Andrés de Baena y Hermoso, por la cual Pedro González Baez tomó dos mil reales de principal de censo al redimir de la testamentaria del Presbítero don Juan Alcoba, y se obligó á pagar por sus réditos cada año sesenta reales en los días de San Juan y Navidad, el que situó y cargó sobre todos sus bienes, y especialmente, entre otros, sobre una viña nombrada la Vieja, al pago de Valdespino.

Sobre la haza nombrada Valdespino.

Una toma de razón al folio diez y siete vuelto del libro primero de la antigua Contaduría, fecha treinta y

uno de Diciembre de mil setecientos setenta, de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y ocho de Junio del mismo año ante don Andrés de Baena y Hermoso, por la cual Pedro González Baez tomó dos mil reales de principal de censo de la testamentaria de don Juan Alcoba, y se obligó pagar por sus réditos sesenta reales cada año, en los días de San Juan y Navidad, el que situó y cargó sobre todos sus bienes, y especialmente, entre otros, sobre una haza nombrada de Valdespino, al pago de su nombre.

Sobre la haza al pago de la aldea de Santa María de Trassierra, compuesta de las nombradas Barranquillo, Cañada de Valdeembudos, Fuente de la Vibora y Cañada de los Corrales.

Una inscripción señalada con el número primero al folio ciento sesenta y ocho del libro ciento sesenta y uno de Córdoba, finca cinco mil treinta y dos, fecha seis de Septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, de la escritura de partición otorgada en Madrid el diez de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Notario don Claudio Sanz y Barea, según la cual, por fallecimiento de don Nicolás Osorio Zayas, se le adjudicó á su hijo don José Osorio y Silva, Marqués de Alcañices, Duque de Sexto y otros títulos, entre otros bienes, una haza de tierra compuesta de siete suertes, entre las que están comprendidas las cuatro de que se compone esta finca, situada al pago de Santa María de Trassierra, de este término, gravados dichos bienes con las obligaciones que se impusieron los herederos del difunto Marqués de Alcañices, en los supuestos y declaraciones que se consignan en dicha escritura de partición, y con un censo de mil ducados de plata doble, ó sean veinte mil setecientos seis reales de principal y seiscientos veinte y un reales diez y ocho céntimos de réditos impuestos sobre parte del cortijo del Jardón y otras fincas del caudal de la casa, á favor de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Lorenzo de esta ciudad por el Doctor don Juan Gaitán de Lara, cuyos réditos los cobran en el día los herederos de don José Montenegro.

Sobre el huerto cercado que formó parte de la hacienda de Murillo.

Una toma de razón al folio noventa y tres vuelto del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha seis de Agosto de mil setecientos noventa y dos, de la escritura otorgada en esta ciudad el dos del mismo ante el Escribano don Francisco Molina Fernández de la Vega, por la cual José González Cañero vendió á Juan López varias fincas en el término de Santa María de Trassierra, entre las que figura un huerto junto á la casa de la hacienda de Murillo, gravadas todas ellas con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo Gon-

zález Cañero, padre del vendedor, sin decir á favor de quién.

Sobre el huerto nombrado de los Nogales.

Una toma de razón al folio cuarenta y seis vuelto del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte y nueve de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, del testamento otorgado por don Gerónimo Ramírez Jalón el tres de Julio de mil seiscientos ochenta y seis en esta ciudad ante José de Góngora, por el que fundó un patronato de legos, y entre otros bienes con que lo dotó figura un huerto que llaman de los Nogales, situado en el término de Santa María de Trassierra, y lo dejó gravado con una memoria perpetua de dos libras de cera que anualmente se habían de dar todos los Jueves Santos á la fábrica de la parroquia de San Andrés para alumbrar el monumento.

Sobre el huerto nombrado Antón Cabrera.

Una toma de razón al folio ciento ochenta y dos del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de la escritura otorgada en el mismo día ante el Escribano don Fernando de la Vega, por la cual don Juan Nepomuceno Cascallana, en representación del Cabildo de la Catedral, el Prior del Monasterio de San Gerónimo y el Guardián del de San Francisco, como patronos del hospital de la Purísima Concepción, fundación del señor Antón Cabrera, vendieron á don Juan Calatrava, Vicario de la villa de Trassierra, unas casas número trece en la calle de Córdoba, de la misma, en precio de ochocientos reales, de los cuales entregó en el acto doscientos, y los seiscientos restantes quedaron aplazados.

Una toma de razón al folio treinta del libro tercero de dicha antigua Contaduría, fecha diez y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, de la escritura otorgada en esta ciudad el doce del mismo mes y año ante el Escribano don Antonio Barroso, por la cual doña Ana María González permutó con doña María del Carmen López un huerto nombrado de Antón Cabrera por dos pedazos de tierra en la aldea de Trassierra, quedando hipotecadas las citadas fincas al saneamiento de la permuta.

Sobre la haza al pago de la Cruz de la Vereda.

Una toma de razón al folio ciento once vuelto del libro cuarenta y dos de la antigua Contaduría, fecha diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, del testimonio de división y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba Álvarez de Bohorques, Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que á su hijo don Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido le fué adjudicado, entre otros bienes, un capital de censo de ochocientos treinta y tres reales doce ma-

ravedís, impuesto á favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre bienes del hospital de San Jacinto de esta ciudad, entre los que está comprendida la haza de tierra al pago de la Cruz de la Vereda, término de Trassierra.

Otra toma de razón al folio sesenta y uno del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, de la escritura otorgada el quince del propio mes ante el Escribano don Juan de Dios Rojas, por la cual el hospital de San Jacinto de esta ciudad cedió en pago á don Juan de Rivas diez hazas de tierra en término de Trassierra, entre las que está comprendida la situada al pago de la Cruz de la Vereda, cuyas fincas se hallan gravadas con tres censos: uno de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de religiosas de la Concepción; otro de quince reales también de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales á favor del crédito público, pareciendo ser este último el enagenado por don Antonio Gómez Cano á don Angel Martínez Alvarez, relacionado al hacer mención de la hacienda al sitio del Salado.

Sobre la haza al pago de la Fuente de la Vibora.

Una toma de razón al folio treinta y cuatro del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha tres de Mayo de mil setecientos setenta y cuatro, de la escritura otorgada en esta ciudad ante el Escribano Gabriel Ortiz de los Ríos, sin expresarse la fecha, por la cual doña Inés Portillo de Mesa y Pantoja, viuda que fué de don Alonso de Mondragón y Torquemada, dió á censo noventa ducados de principal y sus réditos de tres ducados al año á favor de Luis Sanz Babiano, vecino de Trassierra, sobre varias hazas, y entre ellas una al pago de la Fuente de la Vibora, término de dicha villa.

Otra toma de razón, fecha veinte y nueve de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, al folio cuarenta y ocho del mismo libro, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte y cuatro de Agosto de mil seiscientos noventa y tres ante el Escribano Francisco de Valderrama Bosal, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de principal á favor de Sebastián de León y señaladamente, entre otras fincas, sobre un haza al pago de la Fuente de la Vibora, pago de la aldea de Trassierra.

Otra toma de razón al folio ochenta del mismo libro, fecha veinte y seis de Junio de mil setecientos noventa, de la escritura otorgada en esta ciudad el siete de Enero del mismo año ante don Francisco Molina Fernández de la Vega, por la cual don Diego Brillante, Presbítero, como poseedor de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad fundó doña Inés de Aguilar, vendió á don Diego Caballero varias hazas, y

a Juan González una al pago de la Fuente de la Vibora en doscientos cincuenta reales, cuyo precio le impuso a censo sobre la misma.

Otra toma de razón al folio trescientos treinta y cuatro del libro cuarto de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, de un certificado expedido por don José Breñosa, Teniente Alcalde de esta población, fecha del mismo día, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado ante él el diez y siete del mismo por don José Mofino contra don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, confesaron éstos ser en deber al Mofino la suma de mil doscientos reales y además trescientos treinta y dos de las costas causadas; y habiéndoles dispensado el acreedor alguna parte del total crédito, quedó este reducido a mil doscientos reales, los cuales se obligaron a satisfacer en el término de un año, obligando a su seguridad la mitad de los bienes dote del patronato Real de Legos fundado por doña Juana del Rosal y Torquemada, de que es poseedor el don José de Flores, al cual correspondía, entre otras fincas, una haza al pago de la Fuente de la Vibora, término de Trassierra.

Sobre la haza al pago del Caño Escaravita.

Una toma de razón al folio cuarenta y ocho del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte y nueve de Mayo de mil setecientos setenta y cinco, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte y cuatro de Agosto de mil seiscientos noventa y tres ante el Escribano Francisco de Valderrama Rosal, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de principal en favor de Sebastián de León, comprendiéndose entre ellos una villa en el Caño Escaravita, término de Trassierra, y además con cuatrocientos doce y medio reales de renta cada un año, sin decir a favor de quién.

Otra toma de razón al folio quince del mismo libro, fecha veinte y tres de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mismo ante don Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual, al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, propias del don Diego Custodio, pesaban los siguientes gravámenes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedís de capital en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la fábrica parroquial de Trassierra; otro de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedís en favor de la cofradía del Santísimo Sacramento, en la parroquial

de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía que en la iglesia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la que en la parroquial de la Magdalena fundó Andrés Ortiz Soto, y una hipoteca a responder de las Escuelas gratuitas de esta ciudad, del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal, entre cuyas hazas está comprendida la situada al pago del Caño Escaravita.

Sobre la casa en la aldea de Trassierra destinada a bodega de vinagre.

Una toma de razón al folio noventa y tres vuelto del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha seis de Agosto de mil setecientos noventa y dos, de la escritura otorgada en esta ciudad el dos del mismo mes ante el Escribano don Francisco Molina y Fernández de la Vega, por la cual José González Cañero vendió a Juan López varias fincas en el término de Santa María de Trassierra, y entre ellas una casa bodega, sin número, nombrada de Muriello, gravada con un censo de mil quinientos reales de principal a favor del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad, y en unión de las demás con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, padre del vendedor, sin decir en favor de quién.

Sobre la casa en la calle de Trassierra.

Una toma de razón al folio ciento noventa y seis del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de la escritura otorgada en esta ciudad el diez y ocho del mismo mes y año ante el Escribano don Manuel de Gracia, por la cual Rafael Prieto se obligó a satisfacer a la justicia de la aldea de Trassierra, en dos plazos, cuatrocientos reales en que remató a su favor al abasto y derecho de vinos, vinagre y aceite de ella en el referido año, a cuya seguridad y al cumplimiento de las demás cláusulas del contrato hipotecó una casa en la plaza de repetida villa, haciendo esquina a la calle que conduce a la parroquia.

Otra toma de razón al folio doscientos cuatro del mismo libro, fecha veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte y siete del mismo ante el Escribano don José María Chaparro y Espejo, por la cual Rafael Prieto, vecino de Trassierra, arrendó de doña Josefa Trevilla la huerta nombrada de Pino y haza de los Pizarros, pertenecientes a dicha señora, por tiempo de tres años, que principiaron a correr el día de San Miguel, veinte y nueve de referido mes y año, en renta fija de doscientos cincuenta reales cada uno, pagados en dos plazos, por Car-

nestolendas y San Miguel, y a la seguridad y cumplimiento de las condiciones estipuladas hipotecó el Prieto; especialmente, una casa situada en la calle de Córdoba de repetida villa.

Sobre una haza de tierra nombrada de la Entrada.

Una toma de razón al folio ciento quince del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte y tres de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mismo ante don Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual, al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, propias del don Diego Custodio pesaban los gravámenes siguientes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedís de principal en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la iglesia parroquial de Trassierra; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedís en favor de la cofradía del Santísimo de la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía que en la parroquia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la fundada por Andrés Ortiz Soto en la parroquia de la Magdalena, y una hipoteca a responder a las Escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal.

Igualmente, en la venta de trece suertes de tierra que don José González Cañero hizo a favor de Juan López, declaró estar impuesto sobre ellas un censo de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica parroquial de San Juan, y la sexta parte del capital de veinte y seis mil reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas las nombradas la Entrada y la Grande.

Otra toma de razón al folio doscientos setenta y siete del libro cincuenta y tres de la antigua Contaduría, fecha catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, del testimonio de partición de los bienes relictos por fallecimiento de doña María Fernández Ortiz, del que resulta haberse adjudicado a su viudo don Francisco Ortiz González una haza de pinos de diez y siete fanegas y cinco celemines, término de Santa María de Trassierra, gravada con una memoria de quinientos reales de capital y siete reales con cincuenta céntimos de réditos para una misa anual cumplida en la parroquia de dicha villa.

La memoria de misas de treinta y una pesetas de capital y sesenta y dos y medio céntimos de réditos con que se halla afectada la haza llamada la Entrada, según se hace constar al inscribirse la escritura de aprobación de herencia por fallecimiento de doña María del Carmen Aroca y Carmona, otorgada en esta capital el once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario don Pedro Aguilar y Pérez, por la que se inscribió el dominio de esta haza a favor de las señoras doña Purificación Romero, doña Rafaela Porras y doña Concepción Borrego, al folio cuarenta y cuatro del libro cuarenta y cuatro de Córdoba, finca número dos mil doscientos veinte y cuatro, inscripción cuarta.

Sobre la haza llamada la Grande.

Una toma de razón al folio ciento quince del libro primero de la antigua Contaduría de Trassierra, fecha veinte y tres de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mismo ante don Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual, al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, propias del don Diego Custodio, pesaban los gravámenes siguientes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedís de principal en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la iglesia parroquial de Trassierra; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedís en favor de la cofradía del Santísimo de la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía que en la parroquia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la fundada por Andrés Ortiz de Soto en la parroquia de la Magdalena, y una hipoteca a responder a las Escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal.

Igualmente, en la venta de trece suertes de tierra que don José González Cañero hizo a favor de Juan López, declaró estar impuesto sobre ellas un censo de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica parroquial de San Juan, y la sexta parte del capital de seis mil reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas la Entrada y la Grande.

Otra toma de razón al folio doscientos setenta y siete de la antigua Contaduría, fecha catorce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, del

testimonio de partición de los bienes relictos por fallecimiento de doña María Fernández Ortiz, del que resulta haber adjudicado á su viudo don Francisco Ortiz González una haza de pinar de diez y siete fanegas y cinco celemines, término de Santa María de Trassierra, gravada con una memoria de quinientos reales de capital y siete reales con cincuenta céntimos de réditos para una misa anual cumplidera en la parroquial de dicha villa.

La memoria de misas que ha de cumplirse en la iglesia parroquial de Santa María de Trassierra, importan te noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos y sus réditos anuales

una peseta ochenta y siete y medio céntimos á que se halla afecta, en unión de otras, la haza nombrada la Grande, según se expresó en la escritura de aprobación de herencia por fallecimiento de doña María del Carmen Aroca y Carmona, otorgada en esta capital el once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco ante el Notario don Pedro Aguilar y Pérez, por la que se inscribió el dominio de esta haza á favor de las reiteradas señoras doña Purificación Romero Valle, doña Rafaela de Porras Ayllón y doña Concepción Borrego Durán, al tomo doscientos diez y seis de Córdoba, folio ciento noventa y seis vuelto, finca dos mil doscientos veinte y dos dupli-

cado, inscripción quinta.

Asimismo debo declarar y declaro obligados á cancelar las cargas mencionadas en los libros de la Propiedad de este partido á los que de aquellos corresponda hacerlo, bajo apercibimiento de que en su defecto lo hará el Juzgado, luego que esta sentencia sea firme, por mandamiento especial que se expedirá por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, condenando en costas á los demandados, á quienes se notificará esta sentencia en los estrados del Juzgado, publicándose también en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á tenor de lo dispuesto en el artículo se

tecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Rodríguez y Silva.

Lo inserto está literalmente conforme con su original, á que me remito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á los demandados, pongo la presente en Córdoba á veinte y siete de Mayo de mil novecientos tres.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA